

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 1 de 22

CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	3
2	DESTINATARIOS.....	3
3	GLOSARIO.....	3
4	REFERENCIAS NORMATIVAS.....	6
5	GENERALIDADES.....	10
5.1	ORIGEN DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL.....	10
5.2	APLICACIÓN DE LOS TDJ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDOS 10	10
5.3	APLICACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE TDJ-SIC.....	10
5.4	REQUERIMIENTOS PAGO O ABONO EN CUENTA EN EL PWT DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - DEPÓSITOS JUDICIALES.....	11
5.5	REQUERIMIENTOS DE FRACCIONAMIENTO DE TDJ EN EL PWT DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.....	11
5.6	CONVERSIÓN DE TDJ EN EL PWT DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.....	11
5.7	DESMATERIALIZACIÓN DE TDJ.....	12
5.8	CONDICIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LOS TDJ	12
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO.....	13
7	DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES.....	15
7.1	CONFIRMAR Y REGISTRAR LOS TDJ.....	15
7.1.1	Confirmar los TDJ.....	16
7.1.2	Registrar los TDJ.....	16
7.2	RECIBIR Y VERIFICAR ACTO ADMINISTRATIVO - SIC.....	16
7.2.1	Recibir y verificar el Acto Administrativo.....	17
7.3	APLICAR TDJ.....	17
7.3.1	Legalizar pago en el Sistema de Recaudos.....	17

<p>Elaborado por:</p> <p>Nombre: María del Pilar Barrera Cargo: Profesional especializado</p> <p>Nombre: Juan Manuel Mejía Cargo: Contratista</p>	<p>Revisado y Aprobado por:</p> <p>Nombre: Magda Yiber Ramírez Cargo: Directora Financiera</p>	<p>Aprobación Metodológica por:</p> <p>Nombre: Giselle Johana Castebianco Muñoz Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad</p> <p>Fecha: 2024-11-25</p>
---	--	---

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 2 de 22

7.3.2	Registrar el Título en el Sistema Administrativo TDJ.....	17
7.4	FRACCIONAR TDJ.....	18
7.4.1	Legalizar pago en el sistema de recaudos.....	18
7.4.2	Preparar y autorizar la orden de fraccionamiento de TDJ en el PWT del Banco Agrario	18
7.5	PAGAR TDJ EN PWT DEL BANCO AGRARIO.....	19
7.5.1	Cargar y autorizar el pago del TDJ cuando el beneficiario es la SIC19	
7.5.2	Cargar, aprobar y/o abonar en cuenta si el beneficiario del TDJ es la DTN	19
7.5.3	Cargar, aprobar y/o abonar en cuenta cuando el beneficiario del TDJ es un tercero.....	20
7.5.4	Cargar y aprobar conversión y cambiar estado en el sistema de títulos de Depósito Judicial (Cuando aplica)	21
7.6	CONCILIAR CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES	22
7.6.1	Verificar movimientos de los TDJ del mes	22
7.6.2	Realizar conciliación cuenta TDJ.....	22
8	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	22
8.1	DOCUMENTOS EXTERNOS	22
9	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN	22

COPIA NO CONTROLADA

	PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 3 de 22

1 OBJETIVO

Establecer las directrices para hacer efectivas las obligaciones a favor de la Entidad contenidas en un título de depósito judicial, con ocasión de un proceso administrativo de cobro coactivo y/o de protección al consumidor; los cuales son custodiados por la Dirección Financiera de la Entidad. A través de la descripción de las etapas de confirmación, registro, aplicación y pago de los Títulos de Depósito Judicial, para los líderes de proceso, funcionarios y contratistas que intervienen en el trámite de dichos título valores.

2 DESTINATARIOS

El presente procedimiento está dirigido a los líderes, funcionarios y contratistas de la Dirección Financiera y Cobro Coactivo.

3 GLOSARIO

ÁREA DE APOYO: Son aquellas que ejecutan procesos del nivel de apoyo estratégico o de seguimiento, evaluación y control, definidos en el mapa de procesos SIGI.

ÁREA MISIONAL: Área encargada de procesos específicos de carácter técnico, que conllevan el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la Entidad, las cuales ejecutan en el marco de los procesos del nivel misional definidos en el mapa de procesos SIGI.

AUTO: Categoría de providencia judicial que contiene una decisión sobre un asunto específico que no se requiere sentencia.

AUTORIZACIÓN VIRTUAL: Confirmación de pago electrónico en el portal Web Transaccional del Banco Agrario.

CÓDIGO CUENTA JUDICIAL: Es el número único de la cuenta judicial o especial, asignada por el Banco Agrario de Colombia mediante la cual se identifica el despacho judicial o especial que la solicita para el proceso de los depósitos especiales (110019196103).

COMPROBANTE DE DEPÓSITO BANCARIO: Formulario proporcionado por las entidades financieras en el que se indica el tipo de fondos depositados y el producto financiero de destino de los mismos, que sirve como soporte documental y contable para los intervinientes de una operación bancaria.

	PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 4 de 22

CONVERSIÓN: Cuando un depósito judicial deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente.

DECISIÓN ADMINISTRATIVA: Es la manifestación de voluntad de una autoridad administrativa, contenida en un Acto Administrativo mediante el cual la entidad competente crea una situación jurídica determinada para una persona natural o jurídica; de tal suerte que la hace titular de derechos u sujeto de obligaciones.

DESMATERIALIZACIÓN: Es la sustitución de un documento físico por un registro contable al que, en la mayoría de los casos, se le ha dado el nombre de documento informático; los cuales poseen los mismos derechos, obligaciones y condiciones que los documentos físicos.

DEUDOR o DEMANDADO: Persona natural o jurídica que tiene a cargo una obligación económica pendiente de pago por concepto de una sanción impuesta por la SIC.

DIRECCIÓN DEL TESORO NACIONAL (DTN): Entidad del gobierno que actúa como soporte en todo lo relacionado con el manejo, desarrollo y control de las inversiones, liquidez y flujo de caja de la Nación.

EMISIÓN: Es el proceso mediante el cual se pone a disposición de un despacho judicial una determinada cantidad de dinero representada en un depósito judicial.

FIRMA DIGITAL: Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación, (Ley 527-1999).

FRACCIONAMIENTO: Cuando una o varias sumas depositadas deban entregarse en varias cuotas o a varias personas, el funcionario judicial ordenará al Banco que el depósito global se divida en varias de menor valor, según el número en que deba repartirse, sin que en ningún caso la suma de los depósitos resultantes sea superior o inferior al valor del Título inicial.

MEMORANDO: Documento generado por el Sistema de Trámites en el cual se realiza un requerimiento por parte de una dependencia a otra dependencia dentro de la entidad.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 5 de 22

NÚMERO DE PROCESO: Es el número de identificación que se relaciona a los depósitos judiciales compuesto por 23 dígitos, los primeros doce dígitos hacen referencia al número de la cuenta judicial, los siguientes dígitos son asignados aleatoriamente de acuerdo con el año de radicación del proceso y la instancia.

ORDEN DE PAGO CON FORMATO DJ04: Es el proceso autorizado por acto administrativo en donde se podrá generar el respectivo ingreso y autorizaciones de depósitos judiciales abonando el valor del o de los depósitos judiciales directamente a una cuenta de ahorros o corriente del Banco Agrario u Otra entidad bancaria a un tercero.

PAGO CON ABONO A CUENTA DE TDJ: Es generar el respectivo ingreso y autorizaciones de depósitos judiciales abonando el valor del o de los depósitos judiciales directamente a una cuenta bancaria de ahorros o corriente del Banco Agrario u otra entidad bancaria.

PAGO NACIONAL DE TDJ: Pago de Depósitos Judiciales en cualquier oficina del Banco Agrario de Colombia o Corresponsales Bancarios a nivel nacional, siempre y cuando el depósito este confirmado de manera electrónica a través del PWT del Banco Agrario de Colombia.

PERFILES DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF: Son identidades o funcionalidades precisas, definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para ser adoptadas por los integrantes de los equipos de las entidades que gestionan la ejecución presupuestal en línea usando el sistema SIIF de acuerdo con los roles que en cada caso desempeñarán. La asignación de los mencionados perfiles constituye un mecanismo de seguridad para los procesos presupuestales de pagaduría y contables, a través del cual se definen o desagregan las tareas, de forma tal que no recaen sobre una misma persona o funcionario acciones o labores que le faciliten la comisión de conductas reprobables o de fraude a los fondos de la Nación.

PORTAL WEB TRANSACCIONAL - PWT: Herramienta tecnológica provista por el Banco Agrario de Colombia para el uso de dependencias judiciales en la realización de consultas y transacciones correspondientes a depósitos judiciales

REPOSICIÓN: Es la cancelación de un título judicial y la expedición de uno nuevo en las mismas condiciones que el anterior. Son causales de reposición: Pérdida o extravío, hurto, grave deterioro del título original.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 6 de 22

ROL AUTORIZADOR: Perfil del usuario de la Dirección Financiera el cual tiene una clave asignada para ingreso al PWT del Banco Agrario, facilitando el proceso de acceso y autorización de las transacciones en línea de los TDJ.

ROL PREPARADOR: Perfil del usuario de la Dirección Financiera el cual tiene una clave asignada para ingreso al PWT del Banco Agrario, facilitando el proceso de acceso para preparar y registrar las transacciones de los TDJ al ROL AUTORIZADOR.

TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL (TDJ): Son documentos representativos de sumas de dinero, emitidos por el Banco Agrario de Colombia que, de conformidad con las normas legales vigentes, debe consignarse a órdenes de un Despacho Judicial.

TRANSFERENCIA: Para efectos del presente manual se entenderá por transferencia todo traslado de recursos dinerarios; bien sea de los usuarios hacia la Entidad o desde la Entidad al usuario.

ABREVIATURAS

DTN: Dirección del Tesoro Nacional

GTCC: Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo

TDJ: Título de Depósito Judicial

SIC: Superintendencia de Industria y Comercio

PWT del Banco Agrario: Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia

SIIF: Sistema Integrado de Información Financiera

4 REFERENCIAS NORMATIVAS

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Ley	298 de 1996	Por la cual se reglamenta el art. 354 de la CP	Aplicación total	Dispone que las entidades u organismos de carácter público que actualmente se encuentran sujetos a normas contables expedidas por organismos que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, deberán aplicar las políticas, normas y principios contables que determine la Contaduría General de la Nación, en los términos y condiciones que ésta establezca.
Ley	962 de 2005	Por la cual se dictan disposiciones	Artículo 15	Impone a las entidades de la Administración Pública Nacional que



Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
		racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.		conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, el deber de respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal.
Ley	1266 de 2008	Por la cual se dictan las disposiciones generales del Habeas data	Artículo 18	Multas a personas jurídicas y naturales
Ley	1340 de 2009	Por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia.	Artículo 25	Monto de las multas a personas jurídicas
Ley	1340 de 2009	Por medio de la cual se dictan normas en materia de protección de la competencia.	Artículo 26	Monto de las multas a personas naturales
Ley	1437 de 2011	Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Artículos del 192 al 195 Código	Establece los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales que impongan condenas a la administración, por parte de las entidades públicas a partir de su vigencia.
Ley	1480 de 2011	Por medio del cual se expide el estatuto del consumidor y se dictan otras disposiciones	Artículo 61 y 64	Multas Personas Jurídica y Naturales
Ley	1581 de 2012	Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.	Artículo 20, 23 y 24	Multas a personas jurídicas y naturales
Ley	1755 de 2015	Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Aplicación total	Reglamenta el ejercicio del derecho de petición, en observancia del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.
Decreto	1 de 1984	Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo (Ley 167 de 1941)	Título XXII	Establece los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales que impongan condenas a la administración, por parte de las entidades públicas durante su vigencia.
Decreto Ley	4886 de 2011	Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las	Artículo 23	Funciones de la Dirección



Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
		funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones		
Decreto	19 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública	Aplicación total	Tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, para facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas en desarrollo de los principios constitucionales.
Decreto	2469 de 2015	Por el cual se adicionan los Capítulos 4, 5 y 6 al Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que reglamenta el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Aplicación total	Regula las condiciones y procedimiento de pago de las condenas y las conciliaciones que deban pagar las entidades públicas.
Decreto	2469 de 2015	Por el cual se adicionan los Capítulos 4, 5 y 6 al Título 6 de la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, que reglamenta el trámite para el pago de los valores dispuestos en sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones hasta tanto entre en funcionamiento el Fondo de Contingencias de que trata el artículo 194 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	Aplicación total	Regula las condiciones y procedimiento de pago de las condenas y las conciliaciones que deban pagar las entidades públicas.



Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Acuerdo	1408 de 2002	Por el cual se reglamenta el procedimiento para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales constituidos en los procesos ejecutivos adelantados por jurisdicción coactiva	Artículo 1 - 8	Optimizar el cobro y de unificar criterios para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales constituidos en los procesos ejecutivos adelantados por jurisdicción coactiva
Acuerdo	1481 de 2002	Por el cual se dicta la reglamentación administrativa, para la constitución ante los jueces de los depósitos de que trata el numeral 2 del artículo 65 del Código Sustantivo del Trabajo	Artículo 1 - 3, párrafo del artículo 4 y Artículo 5 - 8	Detalle sobre como el empleador debe consignar la suma que considere deber al trabajador por concepto de acreencias laborales, en la cuenta judicial del Banco Agrario de Colombia.
Acuerdo	1676 de 2002	Por el cual se modifica de manera integral el Acuerdo 412 de 1998, que reglamenta los procedimientos entre la Caja Agraria y la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales	Artículo 1 y 2	Reglamentación del procedimiento para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales entre el Banco Agrario de Colombia S.A., los tribunales, juzgados y dependencias encargadas de su administración
Acuerdo	1857 de 2003	Por el cual se modifica de manera integral el Acuerdo 413 de 1998. que reglamenta los procedimientos en los despachos judiciales, oficinas judiciales y oficinas de apoyo, para el manejo adecuado y eficiente de los depósitos judiciales	Artículo 1 y 2	Reglamentación de los procedimientos internos en los tribunales, juzgados, oficinas judiciales y dependencias encargadas de la administración de los depósitos judiciales para dar cumplimiento al reglamento de manejo adecuado y eficiente de los mismos
Acuerdo	2621 de 2004	Por el cual se modifican los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003	Artículo 1 - 9	El manejo, control y seguimiento de los depósitos judiciales se realizará de conformidad con el reglamento establecido en los Acuerdos 1676 de 2002 y 1857 de 2003
Acta	No. 01 de 06 de marzo de 2012,	La cual establece la fecha de aplicación de los TDJ.	Aplicación total	Aplicación total

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 10 de 22

5 GENERALIDADES

5.1 ORIGEN DE LOS TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL

El Origen de los Títulos de Depósito Judicial se presenta cuando:

- a. Una vez surtida la etapa persuasiva dentro del proceso administrativo de cobro coactivo y siempre que no se logre el pago efectivo de la obligación debida a la Nación o a la SIC , se procede a librar el correspondiente mandamiento de pago, Acto que materializa el título ejecutivo y al interior del cual se decretan las medidas cautelares que se estimen pertinentes de conformidad con la consulta de bienes y productos financieros a nombre del deudor, entre ellas se tiene la medida cautelar de embargo la cual consiste en la retención de fondos en las cuentas corrientes bancarias o de ahorro de las que sea titular el deudor, así como rentas de trabajo y otras hasta la cuantía que cubra el monto de la obligación, los intereses causados por mora en atención Código General del Proceso y demás gastos administrativos. Tras la recepción de la orden de embargo y retención -y una vez verificada la existencia de los fondos, el responsable del cumplimiento del embargo procederá a su retención, posterior a esto cada entidad bancaria constituye un depósito ante el Banco Agrario y comunica a la SIC sobre el cumplimiento de esta orden.
- b. En cumplimiento de un acto administrativo, el demandado hace efectiva la garantía a través de la constitución de un depósito y según consideración del despacho judicial deberá entregarse.
- c. Las áreas misionales de la SIC deberán ordenar la destinación del TDJ mediante un acto administrativo, para esto disponen de una ventana de consulta con los datos de constitución e ingreso del depósito judicial. La Dirección Financiera, por su parte, realiza la validación correspondiente y da cumplimiento al acto en los términos en él contenidos.

5.2 APLICACIÓN DE LOS TDJ A TRAVÉS DEL SISTEMA DE RECAUDOS

La aplicación debe realizarse de acuerdo con lo establecido en el respectivo Auto, el cual debe cumplir con las formalidades previstas por la normatividad relativa.

5.3 APLICACIÓN, FRACCIONAMIENTO Y PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA ADMINISTRATIVO DE TDJ-SIC

El objetivo del sistema es disponer de información confiable, oportuna y veraz de todas las operaciones que adelanta la SIC, sobre los depósitos judiciales, que

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 11 de 22

permita establecer con absoluta claridad el estado y los reportes de cada etapa de la administración del título.

5.4 REQUERIMIENTOS PAGO O ABONO EN CUENTA EN EL PWT DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - DEPÓSITOS JUDICIALES.

Esta transacción permite la autorización de Ordenes de Pago o Abono en Cuenta de uno o varios depósitos judiciales, de acuerdo con lo ordenado en el acto administrativo de la SIC y se realiza el trámite a través del portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia.

5.5 REQUERIMIENTOS DE FRACCIONAMIENTO DE TDJ EN EL PWT DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Se realiza la transacción por fraccionamiento para un TDJ constituido, en dos o más depósitos cuya sumatoria corresponda al valor original del depósito, para constituir nuevos títulos y aplicarlos y/o entregarlos de acuerdo con lo requerido en el acto administrativo de la SIC.

Una vez se realiza la transacción en el PWT del Banco Agrario de Colombia, se procede a registrar en el Sistema Administrativo de Títulos de TDJ la novedad que afecta al depósito judicial, objeto de fraccionamiento.

5.6 CONVERSIÓN DE TDJ EN EL PWT DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Cuando un TDJ deba transferirse a un proceso diferente que cursa en otro despacho judicial o en el mismo que ordenó su constitución, el depósito se modificará en los términos que ordene el funcionario judicial a cuya orden se constituyó inicialmente, la transacción de conversión se procesa a través del PWT del Banco Agrario de Colombia y los depósitos dejan de pertenecer a la SIC, se procede a registrar en el Sistema Administrativo de Títulos de TDJ la novedad que afecta al depósito judicial, objeto de conversión.

Nota 1: En la medida que se ingresen y registren las operaciones y/o transacciones en el PWT del Banco Agrario de Colombia por los funcionarios de la Dirección Financiera de la SIC, (ROL: PREPARADOR), para terminar la operación de manera definitiva, cada uno de los TDJ requieren de dos firmas por los Entes Autorizadores con firmas electrónicas, (ROL: AUTORIZADOR).

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 12 de 22

5.7 DESMATERIALIZACIÓN DE TDJ

Con el fin de agilizar trámites de pago o abono en cuenta, fraccionamiento o conversión, la Dirección Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio, inició la ejecución de desmaterialización de depósitos judiciales a partir del 10 de julio de 2020.

5.8 CONDICIONES IMPORTANTES A TENER EN CUENTA EN LOS TDJ

- No se expedirán títulos de depósito judicial físicos.
- Los ya existentes se administrarán electrónicamente por la Dirección Financiera.
- Las consultas y transacciones se harán en línea, a través del PWT del Banco Agrario de Colombia por la Dirección financiera.
- Los depósitos tendrán como única identificación el número del título judicial que consta de quince dígitos, el cual empieza por: 40010000.
- Una vez confirmada la devolución de un TDJ, si el beneficiario desea que el pago sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, debe enviar al correo electrónico institucional contactenos@sic.gov.co, la solicitud indicando claramente la siguiente información: Certificación bancaria, certificado de existencia y representación legal o copia documento de identificación según sea el caso, con el fin de agilizar el trámite.
- Todas las autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales se harán únicamente a través del acceso seguro dual por parte de los funcionarios, entes autorizadores de firma electrónica (Autorizadores), en el PWT del Banco Agrario.
- El Banco Agrario realizará el pago conforme a las disposiciones establecidas, sin importar la fecha en que se haya realizado la autorización de pago o abono en cuenta aun cuando esta fecha sea anterior a la desmaterialización. De igual forma, los que físicamente se hayan entregado y que sean presentados por el demandado, siempre y cuando estos se encuentren previamente autorizados o confirmados en el PWT del Banco Agrario.
- El usuario que retire un depósito judicial en las oficinas del Banco Agrario fuera de Bogotá, a nivel Nacional, asumirá los costos de transacción establecidos por el Banco, (Valor de Comisión e IVA), de igual forma, si el usuario requiere una transacción interbancaria, es decir, que se abone a otra entidad bancaria, acepta el costo transaccional, teniendo en cuenta las Tarifas de Productos y Servicios las que se podrán consultar en la página <https://www.bancoagrario.gov.co>.

Se precisa que ya no deberá acercarse el tercero o demandado a la Superintendencia de Industria y Comercio–Dirección Financiera- para reclamar TDJ.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 13 de 22

Se sugiere: Importante precisar que para reclamar un TDJ, el tercero o demandante no necesita acercarse a la Dirección Financiera de la Superintendencia de Industria y Comercio.

6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	CONFIRMAR Y REGISTRAR LOS TDJ		En esta etapa se confirman y registran los títulos constituidos en la cuenta judicial		
		Documento Electrónico - Título de Depósito Judicial	Confirmar los TDJ Registrar los TDJ.	Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera ROL PREPARADOR	Reporte de Libro Auxiliar de movimiento de la cuenta. Registro de TDJ en el Sistema Administrativo de TDJ
2	RECIBIR Y VERIFICAR ACTO ADMINISTRATIVO – SIC		En esta etapa se recibe y verifica y contrasta la información contenida en el Acto administrativo proferido por el GTCC y la información registrada en el sistema de cartera y el Sistema Administrativo de TDJ.		
		Acto Administrativo	Recibir y verificar el acto administrativo	Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera ROL PREPARADOR	Registro de novedad del TDJ en el Sistema Administrativo de TDJ Memorando al GTCC, si hay inconsistencias
3	APLICAR TDJ		En esta etapa se aplica título de depósito judicial, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:		
		Documento Electrónico - Título de Depósito Judicial Acto que impuso la sanción Acto Administrativo a través del Sistema de	Legalizar pago en el sistema de recaudos	Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera con dos Roles: PREPARADOR y AUTORIZADOR	Recibo de caja que registra el pago de la sanción con TDJ.

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
		Trámites Cero Papel o en físico			
			Registrar el título en el Sistema Administrativo de TDJ	Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera (Gestión TDJ)	Estado de cuenta emitido por el Sistema de Actos Administrativos. Registro de la aplicación de los TDJ en el Sistema Administrativo de TDJ
4	FRACCIONAR TDJ		Mediante el desarrollo de las siguientes actividades, se procede a:		
		Documento Electrónico - Título de Depósito Judicial	Legalizar el pago en el sistema de recaudos	Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera (Gestión TDJ)	Recibos de caja que registran: pago de la sanción, gastos administrativos y remanente para devolución, si es el caso.
		Acto que impuso la sanción Acto administrativo que ordena fraccionamiento del TDJ.	Preparar y autorizar la orden de fraccionamiento de TDJ en el PWT del Banco Agrario	Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera (ROL PREPARADOR y AUTORIZADOR)	No. Transacción de registro de Fraccionamiento en el PWT del Banco Agrario
5	PAGAR TDJ EN EL PWT DEL BANCO AGRARIO		En esta etapa se realiza el pago o abono en cuenta del TDJ en el PWT del Banco Agrario de Colombia así:		
		Auto que ordena como beneficiario la SIC	Cargar y autorizar el pago del TDJ cuando el beneficiario es la SIC	Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera (ROL PREPARADOR y AUTORIZADOR)	Número de transacción de pago No. Transacción de registro de pago con Abono en cuenta Registro aplicativo TDJ Libro Auxiliar TDJ Actualizado
		Auto que ordena como beneficiario la DTN	Cargar, aprobar y/o abonar en cuenta si el beneficiario del TDJ es la DTN	Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera (ROL PREPARADOR y AUTORIZADOR)	Registro aplicativo TDJ Libro Auxiliar TDJ Actualizado

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 15 de 22

No	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
		Auto que ordena como beneficiario un tercero	Cargar aprobar y/o abonar en cuenta cuando el beneficiario del TDJ es un tercero	Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera (ROL PREPARADOR y AUTORIZADOR)	Orden de pago Nacional No. Transacción de registro de pago con Abono en cuenta Registro aplicativo TDJ Libro Auxiliar TDJ Actualizado
		Memorando solicitud de conversión emitido por el GTCC.	Cargar y aprobar conversión y cambiar estado en el sistema de títulos de Depósito Judicial (Cuando aplica)	Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera (ROL PREPARADOR y AUTORIZADOR)	Transacción de conversión del TDJ en el portal del Banco Agrario de Colombia
6	CONCILIAR CUENTA DEPÓSITOS JUDICIALES	Extracto Banco Agrario y Sistema de Administración de TDJ Base del Libro Auxiliar de movimiento de la cuenta. Aplicativo TDJ.	En esta etapa se concilia la cuenta de Depósitos Judiciales. Mediante el desarrollo de las siguientes actividades: Verificar movimientos de los TDJ del mes Realiza conciliación cuenta TDJ	Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera	Archivo base Excel control de conciliaciones bancarias Conciliación TDJ

7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

7.1 CONFIRMAR Y REGISTRAR LOS TDJ

En el desarrollo de las actividades encomendadas a la SIC, se constituyen depósitos judiciales como garantes de las medidas cautelares impuestas a terceros. Para ello, posterior a la constitución del Título de Depósito Judicial por parte del banco, este es remitido a la entidad para efectuar las siguientes actividades:

	PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 16 de 22

7.1.1 Confirmar los TDJ

El servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera con el ROL PREPARADOR de TDJ, debe ingresar al PWT del Banco Agrario - Depósitos Judiciales, a través de la URL www.bancoagrario.gov.co, para generar el reporte y confirmar que los títulos de depósito judicial estén constituidos en la cuenta judicial de la SIC.

7.1.2 Registrar los TDJ

El servidor público y/o contratista designado por la Dirección Financiera con ROL PREPARADOR, registra inicialmente la constitución de los TDJ en el Libro Auxiliar del Banco Agrario de Colombia y posteriormente en el Sistema Administrativo de Títulos TDJ, indicando en ambos casos la siguiente información:

- Identificación demandante
- Razón social demandante
- Identificación demandado
- Razón social demandado
- No. de Título Padre
- Fecha de recibido
- Causa de embargo
- Destino
- No. Depósito
- No. Título
- Valor del Título
- Fecha de Expedición
- Nombre o Razón Social del Consignante

7.2 RECIBIR Y VERIFICAR ACTO ADMINISTRATIVO - SIC

Para efectos de realizar la aplicación, previamente debe existir un acto administrativo proferido por el GTCC que ordene la misma a favor de la SIC, el cual se expide conforme a lo establecido en el procedimiento GJ01-P01 Cobro Coactivo. El Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo realizará cortes de registro de autos de aplicación de Títulos de Depósito Judicial, los días 20 de cada mes exceptuando el mes de diciembre que el corte se realizará el día 15.

No obstante lo anterior, en caso de existir actuaciones jurídicas que requiera la aplicación y gestión inmediata por parte de la Entidad, la Dirección Financiera realizará el trámite pertinente fuera de los cortes estipulados.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 17 de 22

7.2.1 Recibir y verificar el Acto Administrativo

El servidor público y/o contratista designado por la Dirección Financiera, recibe el acto administrativo y procede a verificar la información contrastando los datos del sancionado (nombre e identificación del tercero sancionado), y los datos del acto administrativo (número de cuenta donde se paga o abona en cuenta los TDJ), con lo estipulado y registrado en el Sistema de Cartera, además siempre se debe indicar la fecha de aplicación de los depósitos judiciales.

De otra parte, se coteja en el Sistema Administrativo de TDJ los datos de los depósitos judiciales relacionados en el Auto para el trámite de aplicación.

Si la información analizada presenta errores aritméticos o de transcripción, se devuelve el acto administrativo al GTCC, mediante memorando para que precise las correcciones a que haya lugar. Si la información es correcta continúa con la siguiente etapa.

7.3 APLICAR TDJ

7.3.1 Legalizar pago en el Sistema de Recaudos.

Confirmada la información del numeral anterior, el servidor público o contratista (Gestión TDJ) designado por la Dirección Financiera procede a legalizar en el Sistema de Recaudos el valor del TDJ a la resolución que impuso la sanción ordenada en el acto administrativo del GTCC y el TDJ queda aplicado e imputado a la sanción.

Nota: La Dirección financiera deberá efectuar la aplicación y consignación de títulos de depósito judicial una vez se registre el auto, es decir, elaborar en el menor tiempo posible el recibo de caja y consignación en procura que el proceso se gestione dentro del mismo mes.

7.3.2 Registrar el Título en el Sistema Administrativo TDJ

El servidor público o contratista (ROL PREPARADOR o AUTORIZADOR) designado de la Dirección Financiera, ingresa al Sistema Administrativo de TDJ la información de capital abonado a la sanción, intereses, número de recibo, fecha de pago contenida en el recibo de caja, para su actualización. Cumplido este trámite, cambia el estado a pendiente por autorización de pago.

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 18 de 22

7.4 FRACCIONAR TDJ

Para efectos de realizar la aplicación y fraccionamiento, previamente debe existir un acto administrativo proferido por el GTCC, que ordene la misma a favor de la SIC, DTN, Gastos Administrativos y/o Devolución, la cual se expide conforme a lo establecido en el procedimiento GJ01-P01 Cobro Coactivo, respecto a la expedición mediante auto del fraccionamiento.

Nota 3: El proceso de fraccionamiento se genera cuando el valor del TDJ supera el valor de la sanción impuesta.

7.4.1 Legalizar pago en el sistema de recaudos

Confirmada la información del numeral anterior, el servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera procede a legalizar en el Sistema de Recaudos el valor del TDJ, abonando a la sanción impuesta mediante la expedición de los recibos de caja correspondientes

El Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera ingresa al Sistema Administrativo de TDJ la información de capital abonado a la sanción, intereses, numero de recibo, fecha de pago contenida en el recibo de caja. Cumplido este trámite, el TDJ queda a disposición para cargue en el PWT del Banco Agrario para habilitar su fraccionamiento.

Posteriormente el Servidor público o contratista designado por la Dirección Financiera registra el ejercicio aplicado por el fraccionamiento en el Sistema de TDJ, indicando en detalle los valores de la sanción, gastos administrativos y remanente (posible devolución al tercero sancionado).

7.4.2 Preparar y autorizar la orden de fraccionamiento de TDJ en el PWT del Banco Agrario

Los TDJ aplicados para cargue en el PWT del Banco Agrario son cargados por el servidor público y/o contratista que posee el rol de preparador, para lo cual debe asociar la siguiente información del TDJ para la autorización de fraccionamiento:

- Orden de constitución (el portal del banco solicita número del proceso coactivo, identificación y nombres del demandante y demandado)
- Modificación del TDJ (el portal del banco solicita el número del TDJ el cual está compuesto por 15 dígitos, el número del proceso y la firma digital)
- Asociación (el portal del banco solicita el número del TDJ el cual está compuesto por 15 dígitos y el número del proceso)

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 19 de 22

- Ingreso Orden de fraccionamiento (el portal del Banco solicita la cantidad y valor de las fracciones).

El servidor público o contratista con rol Autorizador valida la información habilitada en el portal, selecciona la transacción de fraccionamiento del TDJ y con su firma virtual autoriza el proceso.

7.5 PAGAR TDJ EN PWT DEL BANCO AGRARIO

7.5.1 Cargar y autorizar el pago del TDJ cuando el beneficiario es la SIC

Para el pago o abono en cuenta, el servidor público o contratista con ROL PREPARADOR, designado por la Dirección Financiera, tendrá en cuenta el auto que ordena como beneficiario la SIC e ingresa al PWT del Banco Agrario - Depósitos Judiciales para el registro y alistamiento de los datos de la transacción en línea del TDJ.

- Orden de constitución (el portal del banco solicita número del proceso coactivo, identificación y nombres del demandante y demandado)
- Modificación del TDJ (el portal del banco solicita el número del TDJ el cual está compuesto por 15 dígitos, el número del proceso y la firma digital del preparador)
- Asociación (el portal del banco solicita el número del TDJ el cual está compuesto por 15 dígitos y el número del proceso)
- Ingreso Orden de pago con abono en cuenta (el portal del Banco solicita el número del proceso, número de cuenta y el tercero beneficiario).

Complementar Posteriormente los usuarios con Firma Electrónica - AUTORIZADOR-, autorizan el pago y traslado de recursos de los TDJ en la Cuenta de Ahorro del Banco Agrario de Colombia No. 402303014846, a nombre de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

Para finalizar, se genera el número de transacción del pago o abono en cuenta en el PWT del Banco Agrario - Depósitos Judiciales, información que permitirá actualizar el estado en el Sistema Administrativo de TDJ.

7.5.2 Cargar, aprobar y/o abonar en cuenta si el beneficiario del TDJ es la DTN

Los TDJ en cuyo auto ordene como beneficiario a la Dirección del Tesoro Nacional - DTN, son abonados en la cuenta a favor de la DTN, para lo cual el servidor público

	PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 20 de 22

y/o contratista efectúa la transferencia a través del portal web transaccional del Banco Agrario a la Cuenta No. 00070020010-8.

El servidor público y/o contratista designado por la Dirección Financiera, actualiza el estado en el Sistema Administrativo de TDJ.

7.5.3 Cargar, aprobar y/o abonar en cuenta cuando el beneficiario del TDJ es un tercero.

El servidor Público y/o contratista de la Delegatura de Asuntos Jurisdiccionales y/o el Grupo de Trabajo de Cobro Coactivo deberán trasladar a la Dirección Financiera la solicitud de entrega un TDJ interpuesta por parte del beneficiario del mismo previo su vencimiento y con oportunidad para dar trámite y respuesta a la misma dentro del término de Ley.

Esta comunicación deberá venir acompañada por el acto administrativo que ordena la devolución del TDJ objeto de la solicitud.

Una vez traslada la orden de entrega o la solicitud, el Servidor Público o Contratista designado por la Dirección Financiera genera directamente la orden de pago Nacional, para lo cual se tramita la autorización en el PWT del Banco Agrario y genera la respectiva transacción del pago o abono en cuenta por el valor del depósito judicial.

Los TDJ habilitados para cargue en el portal del Banco Agrario de Colombia son cargados por el servidor público o contratista ROL PREPARADOR, para su autorización, con la siguiente información: para lo cual se asocia la siguiente información del TDJ para su autorización:

- Orden de constitución (el portal del banco solicita número del proceso coactivo, identificación y nombres del demandante y demandado)
- Modificación del TDJ (el portal del banco solicita el número del TDJ el cual está compuesto por 15 dígitos, el número del proceso y la firma digital)
- Asociación (el portal del banco solicita el número del TDJ el cual está compuesto por 15 dígitos y el número del proceso)
- Ingreso Orden de pago -En el caso que el tercero solicite efectuar cobro en el Banco Agrario- (el portal del Banco solicita el número del proceso y el tercero beneficiario).
- Ingreso Orden de pago -En el caso que el tercero solicite abono en cuenta- (el portal del Banco solicita el número del proceso, número de cuenta e identificación del tercero beneficiario).

 <p>Superintendencia de Industria y Comercio</p>	<p>PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL</p>	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 21 de 22

El servidor público o contratista ROL AUTORIZADOR valida la información habilitada en el portal y los soportes para el pago (Orden de entrega, documento de identificación, certificación bancaria según el caso), selecciona la transacción de pago del TDJ y con su firma virtual autoriza el proceso.

El pago Se genera con abono en cuenta en el PWT del Banco Agrario

- Depósitos Judiciales, originando el número de transacción con el cual el servidor público o contratista designado por la dirección financiera actualiza el estado del TDJ en el Sistema Administrativo de TDJ.

7.5.4 Cargar y aprobar conversión y cambiar estado en el sistema de títulos de Depósito Judicial (Cuando aplica)

La conversión se origina cuando el deudor por error consignó en una cuenta de Títulos de Depósitos Judiciales diferente a la de Coactiva, razón por la cual se debe solicitar al Banco Agrario el traslado de ese dinero a la cuenta correspondiente, precisando que el TDJ debe estar reportado virtualmente en el Libro Auxiliar del Banco Agrario y en el Sistema de TDJ en estado VIGENTE.

Para efectos de realizar la Conversión, previamente debe existir un memorando emitido por el GTCC, que ordene la conversión de los TDJ indicando la identificación, el nombre de la sociedad y el motivo de dicha conversión, así como, el número de la cuenta a donde se debe trasladar el dinero.

El servidor público o contratista designado por el Dirección Financiera con el rol de preparador procede a cargar en el PWT del Banco Agrario el TDJ, información del TDJ para su autorización virtual:

- Orden de constitución (el portal del banco solicita número del proceso coactivo, identificación y nombres del demandante y demandado)
- Modificación del TDJ (el portal del banco solicita el número del TDJ el cual está compuesto por 15 dígitos, el número del proceso y la firma digital)
- Asociación (el portal del banco solicita el número del TDJ el cual está compuesto por 15 dígitos y el número del proceso)
- Ingreso por conversión (identificación y nombre de la Sociedad, Número de cuenta y Ciudad)
- El servidor público o contratista ROL AUTORIZADOR efectúa la autorización de conversión.

	PROCEDIMIENTO TÍTULOS DE DEPÓSITO JUDICIAL	Código: GF04-P03
		Versión: 1
		Página 22 de 22

7.6 CONCILIAR CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES

Mensualmente, el Banco Agrario envía un estado de cuenta que refleja todos los movimientos que se han realizado durante el mes a conciliar.

7.6.1 Verificar movimientos de los TDJ del mes

Con el Extracto emitido por el Banco Agrario de Colombia, el servidor público o contratista de la Dirección Financiera compara la información de las transacciones frente a la base de Excel del libro auxiliar de movimiento de la cuenta, con el objeto de verificar que los movimientos realizados durante el mes en la cuenta de coactiva correspondan a las actividades efectivamente realizadas.

7.6.2 Realizar conciliación cuenta TDJ

El Servidor público o contratista de la Dirección Financiera reporta las partidas conciliatorias encontradas, en el que saldos y movimientos deben coincidir con el extracto y el libro auxiliar. Los Servidores públicos o contratistas de la Dirección Financiera que elaboran revisan y contabilizan firman la conciliación, de acuerdo con el Procedimiento de Gestión Contable y se archiva en Carpeta de Conciliación Bancaria TDJ Banco Agrario.

8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

GF01-P01 Procedimiento de Gestión Contable
GJ01-P01 Procedimiento Cobro Coactivo
GF04-F05 Anexo Conciliación TDJ.

8.1 DOCUMENTOS EXTERNOS

No Aplica.

9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

Se realiza creación de procedimiento para independizar el procedimiento GF04-P01

Fin documento